Nota DNC N° 8628 **/2022**

Asunción, 22 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400302_EXP_311403_311406_311407
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Obras de remodelación y adecuación de oficinas del MAG (CDA - ALAT´S)
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el Dictamen técnico adjuntado con la nota de reparo, se constata que el convenio de referencia se trataría de un proceso excluido de la Ley N° 2051/03, al respecto consultamos a la contratante cuál sería el plazo/periodo de ejecución originalmente pactado tenido en cuenta para la ampliación de referencia, y si no sería requisito contar con la no objeción de la entidad financiadora, se solicita aclarar.

2. Así mismo, con relación a la constancia de avance se obras remitida, se visualiza que en el proceso principal se ha concedido prórrogas de plazos, sin embargo, las mismas no han sido comunicadas para la verificación y publicación en el SICP a través del módulo correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez